

Flash Gerencial | 2023 | No. 32 | 5 de octubre

LOS PROCESOS Y LOS REQUISITOS PARA DEVOLUCIÓN DEL IVA A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD O SUS SUSTITUTOS FUERON REFORMADOS

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que fueron reformados los requisitos y los procedimientos para la devolución de IVA a personas adultas mayores y a personas con discapacidad o sus sustitutos, mediante las resoluciones Nro. NAC-DGERCGC23-00000028 y Nro. NAC-DGERCGC23-00000029, emitidas por el Servicio de Rentas Internas, el 29 de septiembre del 2023, a continuación resumimos las principales reformas:



- Se incluye la responsabilidad de los emisores de comprobantes electrónicos tanto en la devolución por Impuesto al Valor Agregado (IVA) a personas adultas mayores como a personas con discapacidad o sus sustitutos:

La correcta aplicación de la **devolución automática del IVA** (la cual aplica en el mismo comprobante electrónico cuando se puede generar código de confirmación) por adquisiciones de bienes y servicios de consumo personal será de exclusiva responsabilidad de la persona con discapacidad, su sustituto o su representante legal **y de los emisores de comprobantes electrónicos que también serán responsables respecto del monto del impuesto sobre el que la entidad financiera deberá realizar el cálculo de la retención.**



- Se modifica el plazo para realizar ajustes tecnológicos por las entidades del sistema financiero nacional en la devolución por Impuesto al Valor Agregado (IVA) a personas adultas mayores:

Las entidades del sistema financiero nacional emisoras de tarjetas de crédito o de débito realizarán **los ajustes tecnológicos necesarios para la inclusión del campo de devolución automática del IVA en un plazo de 5 años**, contados desde estas reformas. (En caso de personas con discapacidad, se mantienen los 3 años para dichos cambios).

Durante el período señalado anteriormente, la devolución del IVA pagado por adquisiciones de bienes y servicios de consumo personal de personas adultas mayores y de personas con discapacidad o sus sustitutos por transacciones realizadas con tarjetas de crédito o de débito deberá ser solicitado por los canales de servicio del mecanismo de “devolución por acto administrativo”; para los demás medios de pago se encuentra habilitada la “devolución automática.”

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.